



Reglamento institucional



ÍNDICE

Información general	3
Autoridades, equipo de trabajo y funciones	4
Modalidades de estudio	5
Aspectos generales	6
Condiciones de ingreso, admisión, permanencia y baja	6
Cursado de materias	8
Promoción	10
Exámenes finales	11
Equivalencias y libres	13
Normas de disciplina para alumnos	14
Uso de biblioteca, caseteca, videoteca y tecnología educativa	17
Programa de becas y patrocinios	17

Reglamento institucional



El Instituto de Estudios Superiores IDES, a través de su Consejo Académico, emite el Reglamento Institucional, con el propósito de organizar la actividad educativa de la entidad, de acuerdo al ideario institucional y a su estilo ético- formativo.

Este Reglamento constituye la aplicación, en el IDES, de la Normativa en vigencia existente en la Jurisdicción para las Instituciones de Educación Superior y establece las normas que regulan el funcionamiento de la Institución.

1. Información general

El IDES Trelew es un Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación (*Res. 416/10 M.E. Chubut*), cuyos títulos oficiales son de Validez Nacional. Esta institución educativa, actualmente a cargo del Rector Lic. Arturo Arroquy, cuenta con una trayectoria de más de una década en la capacitación y formación de profesionales. Su sede está ubicada en la calle Urquiza 356 en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

El Instituto se organiza en departamentos administrativos y áreas de coordinación que permiten mantener procesos de calidad y al mismo tiempo promover el debate académico. La gestión y conducción de las carreras se encuentran ordenadas por disciplina educativa a cargo de profesionales. Las áreas administrativas adoptan una estrategia de trabajo interdisciplinario que ofrece un abordaje holístico prestando servicio a las diferentes modalidades de cursos, capacitaciones y carreras.

Desde la institución se promueve el desarrollo de seres integrales aportando los elementos y espacios necesarios a los fines de proporcionar una formación académica, social, ética y humanista. Mediante estos aspectos se busca mejorar la calidad de vida de la comunidad aportando profesionales de sólidos conocimientos comprometidos con los valores morales de la justicia, ética, solidaridad, integridad y con un fuerte espíritu democrático que represente la identidad nacional y regional.

IDES Trelew admite estudiantes de toda raza, sexo, género, color, orientación sexual, religión, ideología, nacionalidad, capacidad física, no admitiendo discriminación alguna.

MISIÓN

Contribuir en la generación de contextos educativos y culturales que fomenten la formación de profesionales integrales comprometidos con la sociedad, que asistan al desarrollo eficiente de las organizaciones abogando por la libertad, el respeto a la diversidad cultural y el bien común.

OBJETIVOS

Ejercer como referente en lo que atañe a formación superior y capacitación de calidad.

Reglamento institucional



Crear y transmitir conocimientos que permitan a los futuros profesionales consolidarse en sus áreas de desarrollo.

Formar y capacitar profesionales a través de espacios académicos de calidad.

Fomentar las habilidades de los estudiantes, potenciando así, su perfil y capacidades.

DATOS DE CONTACTO

Urquiza 356 – Trelew – Chubut

www.idestrew.edu.ar

info@idestrew.edu.ar

facebook.com/IDESTrelewOficial

twitter.com/IDESTwOficial

2. Autoridades, equipo de trabajo y funciones

EQUIPO DE CONDUCCIÓN

Rector/a

Cumple las funciones de Director General Académico

Lic. Arturo Arroquy

Secretaría académica

Cumple las funciones de Dirección Pedagógica

Lic. Gustavo Underwood

CONSEJO DIRECTIVO

El Rector y Secretario/a académico conforman el Consejo Directivo junto al Director/a del Profesorado de Educación Física y al Coordinador/a de la Tecnicatura Superior de Diseño de Multimedia.

EQUIPO ACADÉMICO

Dirección del Profesorado de Educación Física

Lic. Gustavo Underwood

- **Dos coordinaciones dependientes de la Dirección del PEF**

Reglamento institucional



- *Coordinación de Formación Académica, Investigación y Desarrollo Humano:* Lic. Alejandro Ruiz Diaz
- *Coordinación de Formación Inicial:* Prof. Daniel González

Coordinación de Tecnicatura Superior Diseño de Multimedia

Lic. Daniel Sepúlveda

EQUIPO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Bedelía y biblioteca

Ayelén Arroquy

Administración y tesorería

Leonardo Galtieri

Departamento de Comunicación

Tec. Soledad González

Lic. Fiorella Biaggio

Departamento Informático

Tec. Daniel Dieser

Maestría

Inés Ríos

3. Modalidades de estudio

La oferta académica del IDES incluye:

- Capacitaciones profesionales a distancia y presenciales.
- Cursos de capacitación presenciales
- Cursos con resolución universitaria presenciales y semi presenciales
- Carreras presenciales y a distancia

4. Aspectos generales

Art. 1

La Normativa de Convivencia será comunicado a los docentes en el momento de su contratación y, a los Estudiantes desde el momento de su matriculación, ya que en él se incluyen la normativa y los procedimientos académicos, administrativos y de convivencia, que deben ser respetados y dispone una serie de sanciones para los que incumplan estas reglas, debido a que el voluntario sometimiento del interesado a un régimen jurídico, sin reservas expresas, determina la improcedencia de su impugnación ulterior.

También incluye una serie de reconocimientos para quienes fortalezcan su rol como futuros profesionales del área, potenciando el carácter filosófico y socio educativo del IDES.

Art. 2

Es ámbito de aplicación de esta Normativa rige la vida institucional del Establecimiento y, podrá extenderse a las conductas desarrolladas fuera del mismo, cuando aquellas lo comprometieran en sus relaciones con la sociedad, es decir, cuando a pesar de ser conductas del educando fuera de la institución, sean situaciones o actitudes que por sus consecuencias, modo de ejecución o circunstancias de lugar y tiempo, resulten perjudiciales al estilo ético-formativo o al ideario institucional.

También serán destacados aquellos comportamientos sociales y académicos que expresen el desarrollo progresivo de la formación profesional, con un fuerte sustento en lo humano, derivado de esta casa de formación profesional.

Art. 3

Deberán respetarse en forma irrestricta las normas jurídicas particulares y generales aplicables a la situación (Reglamento Interno de Alumnos, Reglamento General de Escuelas o norma similar, normas constitucionales, etc.).

5. Condiciones de ingreso, admisión, baja, permanencia y reconocimiento

Art. 4 - Inscripción

Para matricularse en el IDES, es necesario presentar y cumplimentar los siguientes requisitos de admisión:

- Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento,
- Original y fotocopia del DNI (pág. 1 y 2),
- Original y fotocopia del Título de Nivel Medio o, Certificado Analítico de Nivel Medio. Provisoriamente Constancia de Finalización de Estudios de Nivel Medio. La validez de esta Constancia caduca a los seis (06) meses a partir de la fecha de su extensión.
- Certificado de aptitud Psico-Física, que debe entregarse anualmente con la rematriculación, teniendo como plazo máximo, hasta el 31 de Marzo de cada año.
- Original y fotocopia del Grupo Sanguíneo.
- Tres (3) fotos color (4 x 4), de frente, tipo carnet.

Los alumnos que se incorporan a la carrera de Profesorado en Educación Física deben agregar la siguiente documentación específica para dicha carrera:

- Placa de Columna de frente y perfil y Placa de Tórax, junto con el diagnóstico profesional.
- Ergometría, junto con diagnóstico profesional.
- Análisis de sangre completo y orina completo, junto al diagnóstico profesional.
- Análisis de orina completo, junto al diagnóstico profesional.

Art. 5 - Ingreso

- a) Para ingresar al IDES, es condición indispensable tener concluidos los estudios de Nivel Polimodal o Educación Secundaria.
- b) Quienes adeuden materias del nivel Polimodal / Educación Secundaria lo harán como “condicionales”, como máximo hasta el 15 de Octubre. Vencido dicho plazo, deben presentar constancia de aprobación del nivel medio, caso contrario, perderán el estado de alumno condicional, y serán dados de baja, salvo expresa autorización de prórroga de la Dirección General de Enseñanza Privada.
- c) La inscripción deberá realizarse durante el período académico fijado anualmente a tal efecto.
- d) En el Profesorado de Educación Física y en la Tecnicatura de Diseño de Multimedia, se podrá ingresar al primer año en el 2º cuatrimestre, en aquellas Carreras que las materias a cursar no tengan correlatividad con las del 1º cuatrimestre.
- e) Es condición de ingreso a quienes hayan realizado estudios en el extranjero y allí obtenido su título, revalidar el mismo ante el Ministerio de Educación de la Nación.
- f) Si el ingresante es extranjero residente en el país, será considerado como los ciudadanos argentinos y deberá cumplimentar los requisitos generales y particulares enunciados. En caso de que el título secundario haya sido obtenido en el extranjero, deberá atenerse a lo especificado en el inciso e) del presente artículo.

Art. 6 - Reinscripción

- a) La rematriculación de alumnos para cada año académico se realizará en las fechas que anualmente el I.D.E.S establezca en su Régimen Arancelario del Servicio Educativo.
- b) Se considera rematriculado a todo alumno que solicite y se le acepte su rematriculación a 2º, 3º y 4º año de las respectivas carreras y, aquellos que deban recurrir materias, aún cuando éstas sean del 1º año.
- c) Para rematricularse el alumno:
 - 1) Deberá actualizar su domicilio, mail y teléfono al momento de la inscripción.
 - 2) No deberá registrar deudas con la administración, por períodos anteriores a los que desea rematricularse.
 - 3) Deberá abonar las cuotas y matrículas que se estipulen en el Régimen Arancelario del Servicio Educativo, para el año en el que solicita la rematriculación.

4) Deberá presentar un nuevo apto psico-físico previsto en el Artículo 4º. La no presentación lo inhibe de poder cursar las materias prácticas en el Profesorado en Educación Física.

d) El I.D.E.S se reserva el derecho de aceptar o no la rematriculación.

Art. 7 - Solicitud de Baja

El alumno podrá pedir la baja, en forma escrita, solicitando en Bedelía el “Formulario de Solicitud de Baja” correspondiente y, el I.D.E.S se reserva el derecho de aceptarla o no, según que el Estudiante esté o no al día con el pago de las cuotas del Arancel Anual.

Art. 8 - Permanencia y Reconocimiento

a) Ante el surgimiento de conductas inadecuadas por parte del estudiante, con relación al hecho educativo, que afecten a su persona y/o a terceros, es obligación de la institución arbitrar los medios para que se determine, a través de profesionales especializados, las causas de dichas conductas, lo que podrá condicionar la permanencia o no del Estudiante en la institución.

b) En el caso de aquellos alumnos que acrediten un desenvolvimiento académico calificado, serán considerados por la institución, con el objeto de gestionar diversas alternativas para su extensión cualitativa como futuro profesional.

6. Cursado de materias

Art. 9 - Normas Generales

a) La enseñanza de nivel terciario es de cursada obligatoria, no existiendo la categoría de Estudiante libre.

b) El cómputo de la asistencia se realiza por asignatura.

c) Para conservar la condición de Estudiante regular, el mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El 75% de la asistencia a las clases teórico y/o prácticas dictadas en el cuatrimestre. Para aquellos que trabajan, el 50% de asistencia, para lo cual deben presentar certificación de trabajo en blanco (dependiente o monotributista). Las mismas serán cuantificadas según los encuentros semanales con los que cuenten, según el siguiente coeficiente:

a) Cátedras Anuales:

1 encuentro semanal: 7 inasistencias totales

2 encuentros semanales: 14 inasistencias totales

3 encuentros semanales: 21 inasistencias totales

b) Cátedras Cuatrimestrales:

1 encuentro semanal: 4 inasistencias totales

2 encuentros semanales: 8 inasistencias totales

3 encuentros semanales: 12 inasistencias totales

2) El 100% de aprobación de los Trabajos Prácticos (TP) y/o Parciales y/o Parciales Recuperatorios.

3) Los Estudiante que recursen asignaturas y tuvieran superposición horaria con una o más materias del año que están cursando tendrán el uso del 30% de asistencia obligatoria para la materia que recursan y del 70 % de asistencia obligatoria a la materia que cursan por primera vez.

Se perderá la condición de regularidad por inasistencia. La única situación que permite continuar como estudiante regular una vez excedidas las inasistencias es tener el 100% de las mismas justificadas (deportistas que representen a un Club, Ciudad y Provincia en torneos Regionales o Federales, representantes oficiales de programas relacionados a la Educación Física y al Deporte) y ante la presentación de la solicitud por parte del estudiante será resuelto por el Consejo Académico.

Art. 10 - Aprobación de la Cursada

a) Para la aprobación de la cursada se aplicará la siguiente escala de calificaciones:

Menos de 6	Aplazado
6 a 10	Aprobado El valor numérico deberá contemplar el correspondiente desenvolvimiento integral, derivado del marco ético, formativo institucional, y su rendimiento académico.

b) Se aprobará la cursada con un mínimo de SEIS (6), en Parciales y Trabajos Prácticos para las Tecnicaturas, Profesorados y Cursos.

c) Para todas las Carreras de 4 años y 3 años, se establece como mínimo tres (3) evaluaciones parciales para las materias anuales y, dos (2) evaluaciones parciales para las materias cuatrimestrales (La fecha de cada Evaluación Parcial será comunicado a los Estudiantes con por lo menos una semana de anticipación, por parte del docente.) La modalidad de dichas evaluaciones será determinada por el docente.

d) En las materias anuales, cada parcial tendrá su recuperatorio. Siempre que se hayan aprobado al menos dos (2) parciales, podrán accederse a un Recuperatorio Final.

e) En las materias cuatrimestrales solo habrá un recuperatorio final de los parciales desaprobados, debiendo aprobar en la cursada uno (1) de los dos (2) parciales para tener derecho al mismo.

f) En caso de ausencia a un parcial, el alumno podrá presentarse a rendir el recuperatorio; el mismo versará sobre todos los temas dictados hasta esa fecha de examen. La no presentación a un parcial, por cualquier motivo, incluido por enfermedad, se considerará Ausente.

h) En los casos que un alumno, motivado por un problema de fuerza mayor debidamente justificado (enfermedad, lesión en la cursada de alguna de las cátedras, etc), no pueda asistir a una evaluación y/o completar la cursada de una materia de manera regular, el Consejo Directivo dictaminará una nueva posibilidad evaluadora, a través de una Disposición Específica, sobre cada caso en particular.

Art. 11 - Validez de la cursada y sistema de correlatividades

- a) Cuando el estudiante haya aprobado regularmente el cursado de una materia, la Institución convocará a la conformación de mesas examinadoras de exámenes finales, en tres turnos por ciclo lectivo, a saber: Febrero/Marzo, Julio/Agosto y Diciembre. Solamente se constituirán mesas examinadoras extraordinarias de exámenes finales, en los meses de Mayo y Octubre, a aquellos estudiantes que han finalizado la cursada de la totalidad de las materias obligatorias de su carrera y, que no adeuden más de tres finales.
- b) Una vez lograda la aprobación de la cursada, la misma tendrá una validez de siete turnos de exámenes consecutivos inmediatos a la finalización de la materia con aprobación de cursada.
- c) La validez de la cursada de cada materia se pierde después del séptimo turno de examen, de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, y/o después del tercer aplazo en examen final, aunque queden turnos de examen pendientes de utilización.
- d) Vencida o perdida la validez de la cursada, el estudiante deberá recurrar la materia.
- e) El sistema de correlatividades vigente de todas las Carreras responde a los Diseños Curriculares aprobados por el Ministerio de Educación del Chubut.
- f) Para presentarse a finales de cada una de las materias del Plan de Estudios correspondiente, debe contarse con todos los finales aprobados de las materias correlativas previas.

7. Promoción

Art. 12° - Promoción de las Cátedras

La promoción de las cátedras implica la aprobación completa de la cátedra, sin tener la obligación de asistir a un examen final. A propósito, el alumno promocionará una cátedra siempre que apruebe todos los trabajos prácticos y los parciales de la misma con una nota igual o superior a 8 (ocho), sin tener que acceder a ninguna instancia recuperatoria y que su asistencia acredite ser un alumno regular. La calificación final se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en las evaluaciones parciales y será volcada al analítico y a la Libreta del Estudiante una vez que de cierre a la cursada.

Art. 13 - Periodicidad

La promoción no se efectúa en forma cuatrimestral sino anual (de primer año a segundo año, de este a tercero en las Tecnicaturas y, de este a cuarto en los Profesorados).

Art. 14 - Matriculación en el año inmediato superior

- a) Para ser matriculado en el año inmediato superior el alumno deberá tener aprobadas la mitad o, la mitad más una, en caso de número impar de materias, de las asignaturas obligatorias (no se incluyen las Optativas) del año inmediato anterior.
- b) Para ser matriculado en el tercer año, el alumno debe cumplir el requisito del inciso a) y además tener cursadas el 100% de las materias correspondientes a primer año y, deber no más de tres finales de las materias de primer año.

c) Para ser matriculado en el cuarto año, el alumno debe tener aprobado el 100% de las materias de primer año, cursadas el 100% de las materias de segundo año, y deber no más de tres finales de las materias de segundo, y cumplir el requisito del inciso a).

Art. 15 - Asistencia Condicional en el año inmediato superior

a) Cuando el alumno no logra su matriculación en el año inmediato superior porque le falta aprobar hasta dos (2) asignaturas para alcanzar la cantidad exigida en el inc. a) del Artículo 13º, puede cumplir asistencia condicional en dicho año durante todo el término lectivo.

b) No podrá rendir ninguna asignatura perteneciente al año en el que cumple asistencia condicional, mientras no apruebe la/s asignatura/s que adeuda para alcanzar su matriculación.

c) Para el caso de la asistencia condicional en tercer año, la asignatura o, las tres asignaturas que falta aprobar para alcanzar la matriculación pueden pertenecer indistintamente a primer año o, a segundo o, a ambos.

d) Para el caso de la asistencia condicional en cuarto año, la asignatura o las tres asignaturas que falta aprobar para alcanzar la matriculación, pueden pertenecer indistintamente a segundo año o, a tercero o, a ambos.

8. Exámenes finales

Art. 16 - Normas para la presentación

La aprobación de cada una de las cátedras del Plan de Estudios se hará mediante exámenes finales (a excepción de las cátedras promocionadas), los cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Podrán rendir examen final los alumnos que cumplimenten los requisitos mencionados en el Art. 15.
- b) No podrán rendir examen final los alumnos que:
 - 1) No tengan aprobadas las correlativas anteriores, a las que pretende rendir.
 - 2) Quienes no se encuentren al día con Bedelía (documentación adeudada) y/o Tesorería, con 24 horas de antelación.
 - 3) Quienes no hayan regularizado y obtenido su título de Polimodal o Educación Secundaria

Art. 17 - Condiciones de Inscripción y Exámenes

a) Los alumnos deberán inscribirse en las mesas de exámenes finales y como mínimo 24 horas antes de la fecha prevista. Aquellos alumnos que no cumplan lo establecido en este ítem, no estarán incluidos en la Actas Volantes de exámenes finales.

b) Los alumnos residentes en localidades cercanas podrán inscribirse a las mesas de exámenes finales a través de un depósito bancario a la **Cuenta Corriente Especial** nombre de **I.D.E.S S.C. Nº 017-002-0000109234/5**, cuyo **CBU es el Nº 0830017114000010923459**, **CUIT: 30-67053180-1**, del **Banco del Chubut - Sucursal Trelew**, remitiendo el comprobante escaneando vía mail, a **tesoreria@idestrew.edu.ar** o, vía **fax** a los números **0280-4429049 ó 4427430** a la Tesorería de la Institución.

- c) Cuando la cantidad de alumnos inscriptos supere la cantidad de quince (15), la Mesa Examinadora se podrá desdoblar, quedando a consideración del Tribunal Examinador, determinando el Director/Coordinadores la fecha de examen para los alumnos restantes, en caso de desdoblarse la Mesa Examinadora.
- d) Un mismo Estudiante podrá rendir hasta dos finales por día, guardando el régimen de correlatividad.
- e) Los exámenes versarán sobre la totalidad del Programa Analítico de la materia vigente en el ciclo lectivo en la cual el Estudiante la cursó.
- f) Los alumnos de 1er. y 2do. año del Profesorado y de las Tecnicaturas, deben presentarse a rendir el examen final con la Libreta de Calificaciones y con su Documento Nacional de Identidad, siendo este un requisito excluyente. Asistir a dicha instancia de examen sin la Libreta de Calificaciones significará Ausente en el Acta de Examen Final, y el estudiante no podrá hacer uso de dicha instancia evaluativa.
- g) La vestimenta del alumno deberá ser acorde a la presentación a un Exámen Final de una carrera Terciaria. Por ello se prohíbe ingresar a una mesa de exámen final con ojotas, pantalones cortos, malla y remeras que el acrediten el indecoro del estudiante. La presentación del alumno con alguna de las indumentarias recién especificadas significará el aplazo automático de la cátedra en cuestión.

Art. 18 - Escala de Calificaciones Finales

Se aplicará la siguiente escala de Calificaciones:

Menos de 4	Aplazado
4 a 10	Aprobado

Las decisiones de los tribunales examinadores son inapelables.

Art. 19 - Designación de Mesas y Prohibiciones

- a) Las fechas de las Mesas Examinadoras de exámenes finales, serán designadas por los Directores y Coordinadores de las Carreras respectivas, y/o Secretaría, y se conformarán como tribunal examinador de 3 (tres) miembros cada una, siendo presididas por el titular de la materia o, por el profesor responsable que designe Secretaría. En caso de ausentismo por fuerza mayor de un docente, el tribunal examinador podrá estar integrado por 2 (dos) miembros.
- b) Los docentes no podrán tomar examen a un alumno del que fueran familiar. En caso de que así ocurriera, dicho examen será considerado nulo. Los Directores o Coordinadores de carreras, constituirán tribunales especiales para estos casos específicos.

Art. 20 - Facultades de Autoridades del Instituto

- a) El Rectorado, Secretaria, Director o Coordinadores de Carreras, podrán participar en una mesa examinadora, en caso de considerarlo necesario.
- b) Cada materia será motivo de un examen específico de acuerdo a los criterios establecidos por las autoridades académicas de la institución.

Art. 21 - Acta de Examen

De cada examen se labrará Acta Volante, la que deberá llevar los datos del establecimiento y, en ella constarán:

- Carrera, materia del examen y fecha correspondiente.
- Nombres, apellidos y DNI de los alumnos inscriptos a ese turno y materia.
- Número de alumnos inscriptos.
- Número de alumnos ausentes y presentes.
- Calificación en Número y Letras que merezca cada alumno.
- Las resoluciones que el tribunal examinador hubiese adoptado sobre dificultades o incidencias.

El Acta Volante será conformada y firmada por los tres miembros del Tribunal, y transcripta en la oficina de Bedelía al Libro de Actas por el docente titular de la mesa y, firmada por el docente titular y vocales.

9. Equivalencias y libres

Art. 22 - Causales

Un alumno podrá pedir equivalencias de una determinada materia, cuando hubiera aprobado estudios de contenidos similares y equivalentes, realizados en el mismo instituto, o en otra institución de enseñanza de nivel superior oficial de gestión pública o privada, debidamente reconocida, previa aprobación del Consejo Académico.

Art. 23 - Presentación de la Solicitud de Equivalencias

Los pedidos de equivalencia por Materias Aprobadas, serán presentados por los alumnos ante la Secretaría del Instituto, hasta el 28 de Febrero de cada año. En las carreras de régimen cuatrimestral el alumno, de corresponder, solicitará las equivalencias de ambos cuatrimestres.

Art. 24 - Documentación requerida

El alumno, que se encontrare en la situación señalada en el artículo 23º, presentará en Secretaría, una solicitud dirigida al Rectorado del Instituto, precisando:

- La/s Materia/s de la/s cual/es se pide equivalencia;
- El Plan de Estudios en el cual dichas materias figuran;
- Certificado Analítico donde consten las Materias Aprobadas y sus respectivas calificaciones, de los estudios que se consideran equivalentes;
- Los Programas Analíticos de los estudios realizados que se consideren equivalentes, foliados y sellados por la autoridad de la casa de estudios donde fueron aprobados.

La documentación que se acompañe al solicitarse la equivalencia (Certificado Analítico de Estudios y Programas), será presentada debidamente “legalizada” por la autoridad educativa oficial que la emitió.

Art. 25 - Tramitación

La Secretaría, elevará el expediente a la Dirección o Coordinación de Carrera que corresponda, quien pondrá a consideración del docente de la materia, de la cual se pide equivalencia, los requisitos solicitados en el Artículo 23º.

Art. 26 - Aceptación de Equivalencias

Los docentes de las materias, juzgarán si los contenidos de los Programas Analíticos son suficientes y responden a la finalidad perseguida por la carrera y, producirán dictámenes aconsejando al Director o Coordinador, que se considere o no la equivalencia solicitada.

Art. 27 - Disposición de Aprobación de Equivalencias

Cuando una equivalencia haya sido concedida, el Consejo Directivo, mediante Disposición Interna, dejará constancia de su aprobación. Esta actuación - con la notificación al interesado - deberá ser reservada en su legajo personal. La Secretaría, efectuará los registros que correspondan.

Art. 28 - Exámenes Libres de Nivelación en Idiomas

Durante el mes de Marzo de cada año, se tomarán los Exámenes Libres de Nivelación, en el carácter de Libres, en los Idiomas que se dictan en las Tecnicaturas. Los alumnos que aprueben dichos exámenes, se harán por Disposición del Consejo Directivo, y una copia quedará en el Legajo de cada alumno. La aprobación de los exámenes será ratificada por Disposición Interna del Consejo Directivo, asentada una copia de ella en el legajo del alumno y transcripta a la libreta de calificaciones del mismo.

10. Normas de disciplina para alumnos

Art. 29 - Introducción

El Reglamento dispone de “normas procedimentales” para la aplicación de sanciones disciplinarias, permitiendo siempre al implicado en falta de conducta ejercer la defensa de sus derechos.

Además serán contemplados en el presente Reglamento, aquellos comportamientos que destaquen un proceder humano y académicamente calificado, constituyendo una serie de normas procedimentales para la aplicación de gestiones que apoyen, sustenten y proyecten la mencionada conducta.

Art. 30 - Comportamiento

- a) Los alumnos tendrán un comportamiento acorde al ideario institucional sobre conductas éticas, sociales, solidarias, y respeto por los símbolos nacionales y de convivencia.
- b) El cumplimiento de los horarios establecidos para cualquier actividad académica, debe ser respetado para no perjudicar el normal desempeño de las mismas, y no perder la condición de “alumno regular”.

- c) En todo ámbito físico en que se desarrollen actividades académicas, se prohíbe fumar y el uso de teléfonos celulares. Para la ingesta de alimentos y bebidas, se encuentran espacios disponibles a tales efectos (el Patio y el Salón de Usos Múltiples). Las computadoras del Gabinete Multimedia, se deberán utilizar bajo la tutoría del responsable académico, para no derivar su uso en distracciones ajenas al desarrollo convencional de las clases o, dinámicas de grupo.
- d) Al encontrarse en un ámbito académico en representación de la Institución, y por ser parte de su formación profesional, el estudiante deberá asistir con la vestimenta adecuada a las circunstancias.
- e) Dentro de la institución está prohibido el uso de: mallas de baño, remeras y/o camisetas que puedan representar faltas al decoro, y el calzado tipo ojotas. A su vez, los alumnos pertenecientes al Profesorado de Educación Física, por razones de seguridad no podrán hacer uso de elementos que pudieran poner en riesgo su cuerpo o el de los demás, tales como piercing, aros, pulseras, relojes, etc., en las Cátedras Deportivas, así mismo como en las Prácticas Profesionales. Para los Exámenes Finales se establece el mismo criterio que el indicado en el inciso
- d). La transgresión a esta regla prevé la prohibición de presentarse al examen final, salvo que solucione el impedimento.
- f) Previo a la sanción disciplinaria, se llevará a cabo un procedimiento que determine la existencia, gravedad e implicancias de la conducta observada, con participación del implicado. Éste revestirá la forma de Sumario, por escrito. La defensa del alumno también se realizará en forma escrita, ya sea por medio de un descargo mediante nota del alumno o labrándose Acta de sus manifestaciones verbales, pero siempre suscrita por él. La sanción disciplinaria será acorde a la falta cometida.
- g) La determinación de la puesta en acto de sanciones, deberá comunicarse fehacientemente y de inmediato al alumno y, a sus padres en caso de minoría de edad.
- h) En el caso de diversas acciones que se presenten, que revistan una destacada actitud y procedimiento de alta distinción académica, se hará lo propio en términos de socialización personal e institucional, con el objeto de construir cualitativamente el estado de la cuestión de los alumnos involucrados en este tipo de comportamientos.

Art. 31 - Registro

Se registrarán en el Legajo Personal del alumno, tanto las distinciones y méritos, como las inconductas cometidas, las llamadas de atención, las sanciones disciplinarias, etc.

Art. 32 - Informes

Podrán solicitarse periódicamente informes a docentes y/u otro personal de la institución, sobre el desempeño pedagógico y disciplinario del alumno y agregarse a su legajo.

Art. 33 - Sanciones Aplicables

Las sanciones aplicables a los alumnos son las siguientes:

- a) Llamado de Atención.
- b) Suspensión.
- c) Separación.
- d) Expulsión.

- a) El Llamado de atención será impuesto por el Rector a solicitud de la Secretaría, el Director o los Coordinadores (puede también ser a solicitud de los docentes o bedeles, si así los considera adecuado el/los Directores o Coordinador/es de la Carrera/s).
- b) La Suspensión implica la prohibición de asistir a clases y será aplicada en relación a la gravedad de la falta. Los Directores y los Coordinadores de Carreras, podrán solicitar la imposición de hasta dos (2) días de suspensión, el Secretario hasta tres (3), y por mayor número de días, hasta diez (10), será resolución del Rector.
- c) La Separación es la eliminación del Registro como estudiante hasta por dos (2) años.
- d) La Expulsión entraña la Separación Definitiva. Son causas de Expulsión: la inmoralidad grave, las faltas de respeto, la notoria mala conducta del alumno dentro y fuera del establecimiento.
- e) Los casos de Separación y Expulsión se comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Privada, del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, por intermedio del Rectorado.

Art. 34 - Distinciones y Reconocimientos Académicos

- a) Distinción Escrita y Socialización en Cartelera Interna
- b) Aplicación en ámbitos académicos del IDES
- c) Aplicación en ámbitos de extensión locales
- d) Aplicación en ámbitos de extensión locales, regionales y nacionales

Art. 35 - Algunas Causales de Sanción

Los desperfectos en los edificios, muebles o material de enseñanza, serán abonados por el alumno que los causare, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Art. 36 - Conducta en Exámenes

El alumno que fuere sorprendido copiando o desvirtuando en cualquier forma un examen, prueba o ejercicio escrito, será reprobado sin más trámite, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se aplicará según la gravedad de la falta.

Art. 37 - Falsificación de Identidad

Si se produjera la sustitución de un alumno en situación de examen, el sustituido será separado por el término de dos (2) años, y no se permitirá rendir exámenes durante ese período. Igual penalidad sobrellevará si es alumno, el reemplazante. En todos los casos se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Art. 38 - Actividades de Extensión

Al encontrarse en representación de la Institución, dentro o fuera del radio de acción de la misma, es obligatoria la asistencia a todas las actividades programadas por esta.

11. Uso de la Biblioteca, caseteca, videoteca y tecnología educativa

Art. 39 - Introducción

La biblioteca facilitará en préstamo a los docentes, alumnos y empleados de la Institución, el material habilitado para tal fin.

Art. 40 - Préstamos a domicilio

El préstamo se realizará por dos (2) días.

La devolución deberá efectivizarse indefectiblemente en la fecha correspondiente.

Podrán tramitarse renovaciones de dos (2) días, siempre que no haya sido reservado por otro usuario.

Para solicitar renovación, es indispensable la presentación de la obra correspondiente.

El pedido de reserva será respetado hasta la hora de cierre de Biblioteca, en fecha indicada.

Vencido ese plazo, la reserva será cancelada.

Se prestarán hasta dos (2) obras por vez.

Art. 41 - Prohibiciones

No podrá retirarse a domicilio el siguiente material:

- Enciclopedias, diccionarios, códigos, guías.
- Seminarios y monografías realizadas por alumnos.
- Publicaciones periódicas.
- Libros de idiomas.
- Todo material que se considere de referencia.
- Los videos se usarán solamente en clase.

Art. 42 - Sanciones

En caso en que el material no sea devuelto en fecha acordada, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por cada día de atraso un día de suspensión.
- El socio que registre más de tres suspensiones, perderá la condición de socio por el tiempo que reste del periodo lectivo.
- Es indispensable contar con el Carnet de Biblioteca, de no ser así la prestación de libros no será posible.

Art. 43 - Retiros de la Tecnología Educativa

Para el retiro de los recursos auxiliares tales como: Televisor, Reproductora de VHS, Reproductora de CD/DVD, Retroproyectores de Transparencias, Cañón Multimedia, Cámara Fotográfica, Cámara Filmadora Digital, Tableta Digitalizadora, etc., el alumno deberá reservarla en Biblioteca, con una antelación de 48 horas. Para el retiro de cualquier Tecnología Educativa, el alumno deberá firmar un compromiso de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios, por cada elemento retirado.

12. Programa de becas y patrocinios

Las becas y patrocinios para estudiantes que otorga el IDES se asignan de acuerdo con normas y criterios establecidos institucionalmente. Las mismas serán válidas por un año, constituyendo un beneficio personal, renovable anualmente e intransferible del beneficiario. Las ayudas no son acumulables y resultan incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que reciba el solicitante, de entidades públicas o privadas. En caso de calificar para más de una categoría se deberá optar por una sola de ellas.

El beneficio que se otorga queda limitado al arancel que el estudiante debe abonar, estando excluidos los costos de matrícula y cursos. El Equipo Directivo definirá anualmente la política de Becas que se implementará, determinando su número, porcentajes y modalidades.

Art. 44 - Especificaciones y trámites

Convocatoria, solicitud, renovación y plazos

El Instituto realizará una convocatoria tanto para el otorgamiento y renovación de Becas como para la adjudicación de beneficios. Los alumnos aspirantes deberán realizar la solicitud personalmente, presentando la documentación que se defina en cada caso, en los plazos establecidos a tal efecto y previo al inicio de clases. Las solicitudes que presentaran deficiencias en el cumplimiento de los requisitos definidos serán rechazadas. El plazo de presentación de las solicitudes será publicado anualmente por los medios oficiales de la institución, junto con el calendario académico correspondiente al período en curso. Debe tenerse en cuenta que las becas y patrocinios tienen una duración anual y es responsabilidad del interesado renovar su solicitud mientras mantenga el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para mantenerla.

Derechos y obligaciones de los estudiantes

Los becarios deberán informar Equipo Directivo cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a treinta (30) días de ocurrido el cambio. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones correspondientes.

Los datos consignados en la solicitud de Becas tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará susceptible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Reglamento institucional



El Instituto podrá constatar las informaciones suministradas en las solicitudes, pudiendo, en caso que lo considere necesario, requerir de los aspirantes mayor información o entrevistas domiciliarias, consultas a organismos públicos o empleadores que certifican las constancias presentadas.

Si se comprobare que un beneficiario lo ha obtenido mediante información o documentación falsa, se lo suspenderá inmediatamente, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere liberado y se aplicarán las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas y beneficios del IDES.

Categorías

El Instituto otorga dos tipos de beneficios: Becas y Patrocinios. Para el otorgamiento de las becas se tendrá en cuenta el rendimiento académico del becario, en tanto que los patrocinios se otorgan teniendo en cuenta circunstancias diversas.

A. Becas:

a. Becas de Ingreso

b. Becas de Alumno Regular

B. Beneficios:

c. Beneficios por familiar directo de egresado o familiar directo de alumno regular.

d. Beneficios por segunda carrera.

e. Beneficios por convenio con otras entidades.

f. Beneficios Comunidad Educativa

Adjudicación

Las Becas de Ingreso y de Alumno Regular se adjudicarán por la decisión del Consejo Directivo. Sus dictámenes serán vinculantes e inapelables.

Art. 45 - Disposiciones particulares

Becas

Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de sus estudios a aquellos alumnos que manifiesten un buen nivel académico y regularidad en su estudio y que carecen de recursos económicos suficientes.

Reglamento institucional



Los estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca de alumno regular, deberán retribuir el beneficio apoyando tareas del Instituto que le sean asignadas durante el año, conforme a la siguiente metodología:

- Los beneficiados con becas del 50% de aranceles deberán cumplir 10 horas semanales de apoyo a las actividades del IDES, con un 25%, 8 horas y con un 10%, 5 horas. No se deberán cumplir las actividades asignadas en las semanas de parciales ni en las de exámenes finales.
- Tales actividades no implicarán relación laboral alguna.

En todos los casos se asignará un responsable del becario, quien deberá comunicar durante el semestre la existencia de faltas o incumplimiento de las obligaciones asignadas al mismo y, al finalizar el período de la beca, presentar a la Secretaría Académica un informe sobre su rendimiento.

El incumplimiento del becario a las tareas asignadas, sin justa causa, autorizará al Instituto a dejar sin efecto la beca o, según las circunstancias, asignarle un nuevo responsable. Los aspirantes a los que correspondiera una beca de ingreso o de estudiantes regulares de conformidad con el dictamen del Consejo Directivo, serán notificados expresamente de las tareas que le serán asignadas en la primera semana del período lectivo correspondiente.

Becas de Ingreso

Podrán aspirar a una beca de ingreso todos aquellos que acrediten:

1. Ser estudiante del último curso de estudios de nivel medio o polimodal de cualquier institución del país o haber egresado con el título correspondiente de alguna de dichas instituciones.
2. Haber tenido en esos estudios un excelente rendimiento académico con promedio no inferior a siete (7) puntos, incluidos los aplazos.
3. Acreditar una situación económica que justifique la beca.

Becas para Alumnos Regulares o Alumnos que solicitan su renovación

Para aspirar a una beca de alumno regular se requiere:

1. Estar cursando materias comprendidas entre el segundo y último año de cada carrera.
2. Haber cursado, regularizado y aprobado todas las materias del año anterior teniendo en cuenta el plan de estudios vigente.
3. Haber obtenido un promedio con aplazos no inferior a siete (7) puntos en las materias rendidas hasta ese momento.

4. No haber merecido sanciones.
5. No contar con más de 3 aplazos.

En caso de renovación, los estudiantes podrán continuar gozando de la misma en la medida en que cumplan con las condiciones establecidas y estar dentro del orden de mérito que establece el Consejo Directivo. La renovación de la beca no implica necesariamente la renovación de igual porcentaje al gozado el semestre anterior. La adjudicación del mismo estará condicionada a la disponibilidad del presupuesto destinado a becas.

Beneficios

1. Familiar directo

Corresponde el beneficio de familiar directo, en los siguientes casos:

- Cuando se encuentren inscriptos como alumnos regulares más de un integrante del grupo familiar, sean esposos, padres, hijos o hermanos.
- Gozarán también del beneficio de familiar directo aquellos estudiantes cuyo esposo/a, padre, madre, hijo o hermano haya egresado del profesorado o alguna de las tecnicaturas de esta institución.
- El beneficio de familiar directo consistirá en una disminución del 20% del arancel durante toda la carrera a quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los dos puntos anteriores.
- Si el alumno cursa 2 o más carreras, el beneficio aplica a todos los legajos.

2. Segunda Carrera en el IDES

Consiste en una disminución del 20% sobre los aranceles. También acceden a este beneficio aquellos estudiantes que sean egresados del IDES y se encuentren cursando una segunda carrera en esta institución.

3. Convenio con Empresas

Gozarán del mismo aquellas personas que trabajen en la plantilla estable de alguna de las entidades con las que el IDES mantiene convenio. El beneficio consistirá en una disminución del 10% sobre los aranceles anuales.

4. Comunidad Educativa

Podrán acceder al beneficio quienes cumplan con las siguientes condiciones:

Reglamento institucional



- Ser docente, directivo o co-docente del IDES.
- Ser hijo/a; madre/padre; esposo/a o hermano/a del personal estable del Instituto.
- No tener sanciones.

Aquellos alumnos que sean personal estable de la Institución no tendrán exigencia de promedio para acceder a la renovación de este beneficio; en tanto que los alumnos que sean familiares directos de un empleado deberán mantener un promedio con aplazos igual o superior a 7 (siete) puntos.